Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 4 de Noviembre de 2004.

- ORDENANZA Nº 956/04 -

VISTO:

Expte. Nº 25 y Resolución Nº 010/82 actuantes en el Ejecutivo Municipal; Boleto de Compra –Venta con fecha 18/ 03/82, Acta Acuerdo y Testimonio Notarial Nº 12133;

El Expte. Nº 912/04

La Ordenanza Nº 927/04

Las Notas de fecha 11/08/04 y 21/09/04, remitidas por la señora: de Centeno Oses, Rita del Carmen;

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones hacen referencia a compensaciones por parte de la señora Oses, atento pago deuda por vivienda, y escritura traslativa de dominio de la parcela 2663 y transferencia de las parcelas 2664 y 2666, cada una con una superficie de 320m2, ubicados la Manzana 14, en Zona I;

Que tales compensaciones se perfeccionaron, según consta en documentación obrante, a sola excepción de las transferencias de las parcelas 2664 y 2666 a favor de la señora Oses;

Que las parcelas 2664 y 2666 fueron adjudicadas por el municipio a otros vecinos de la localidad;

Que es necesario resarcir a la señora Oses por el incumplimiento por parte del municipio con relación a lo acordado en Resolución 10/82 ;

Que atento a ello se procederá a la adjudicación de un lote del ejido urbano a los efectos de perfeccionar tal situación, motivada en la correspondiente aceptación por parte de la mencionada;

Que es necesario a demás reconocer a su favor el saldo que resultare por dicho canje, imputándose a deuda por tasas municipales, a pedido de la interesada;

Que la documentación existente en el expediente da cuenta de la factibilidad de proceder en consecuencia;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante resolver la situación dominial de la tierra fiscal municipal, según artículos 15, 101, 129 inciso a) y concordantes con la Ley 53 de municipios;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Reconózcase a favor de la señora de Centeno Oses, Rita del Carmen, L.E. Nº 9.737.017, la suma de $ 4.608 (Pesos cuatro mil seiscientos ocho), referida al valor de los lotes 2664 y 2666, en concepto de resarcimiento motivada en los considerandos precedentemente explicitados.

ARTICULO 2º: Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar con carácter excepcional, como parte de pago, según reconocimiento efectuado en el artículo precedente, el lote **33** de la Fracción **B**, Matrícula Catastral Nº 01-20-50-8062, ubicado en la Zona **I** del ejido urbano de la localidad, con una superficie de 585 metros cuadrados, según consta en croquis, que forma parte, como **ANEXO UNICO**, de la presente norma, a la señora de Centeno Oses, Rita del Carmen, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 24/96 y su reglamentación.

ARTICULO 3º: Reconózcase, a favor de la señora Centeno Oses, el saldo restante de $ 396 (Pesos trescientos noventa y seis), por la diferencia resultante según lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º: Impútese la suma mencionada en el Artículo 3º a la deuda que mantiene la señora de Centeno Oses, Rita del Carmen, en concepto de tasas municipales.

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 5º: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas 293/98 y 512/00.

ARTICULO 6: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN COSNTA EN EL ACTA Nº 426/04.

MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Andacollo, 4 de noviembre de 2004

- ORDENANZA Nº 956/04 - ANEXO UNICO

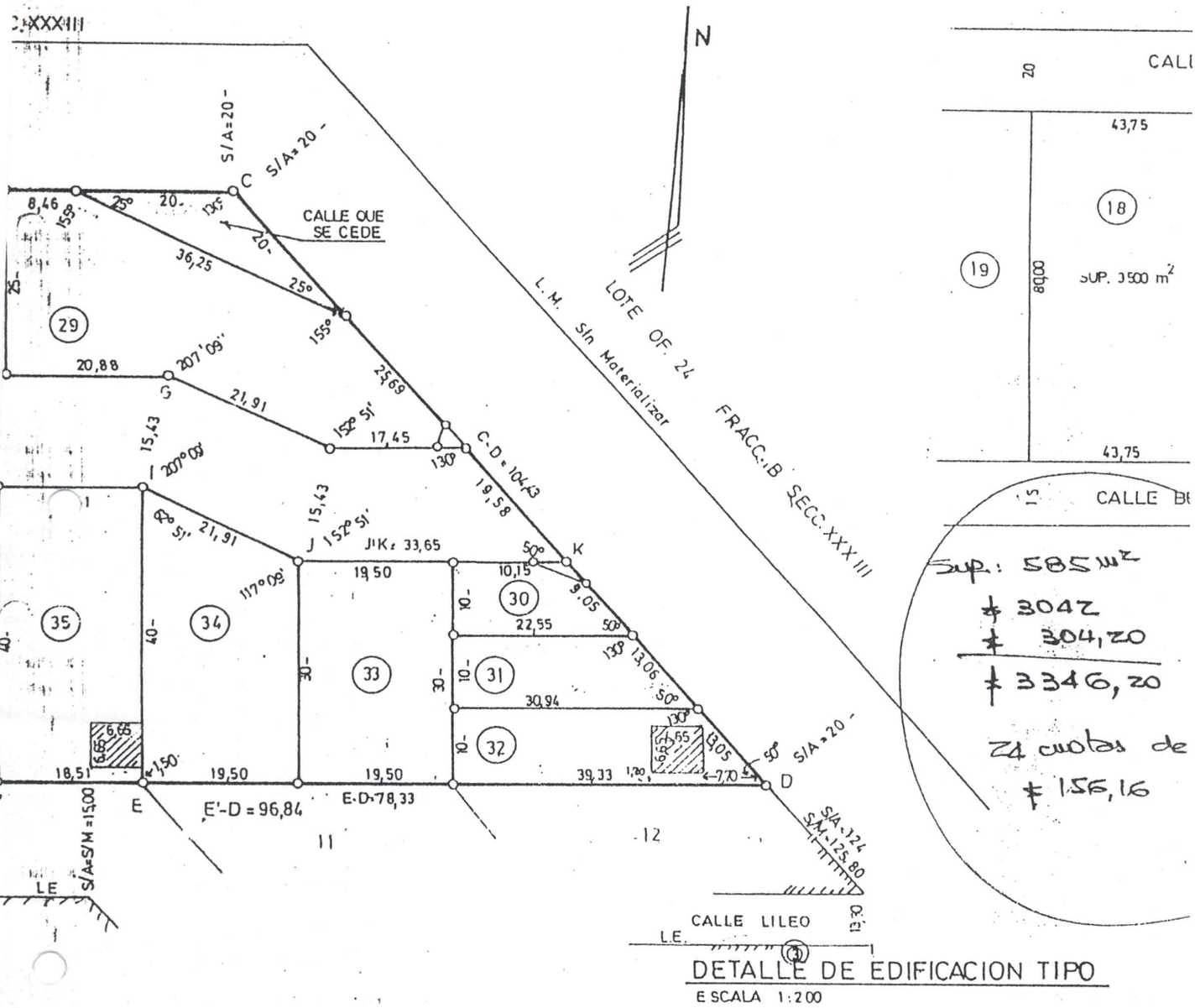

DETALLE DE EDIFICACION TIPO

ESCALA 1:200

DETALLE DE OCHAVA

ESCALA 1:125

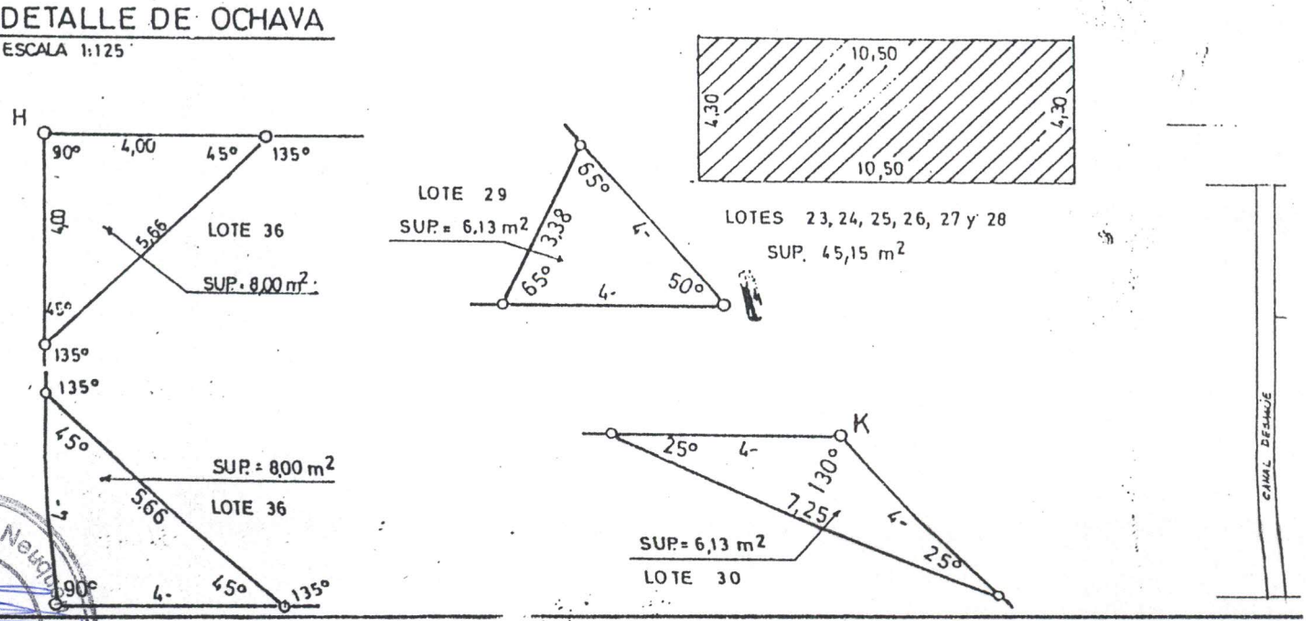

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo